



OIR-TSE-22-II-2024

Unidad de Acceso a la Información Pública, denominada institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las diez horas con dos minutos del cinco de marzo dos mil veinticuatro.

I. Información solicitada

El 22 de febrero de 2024, _____, solicitó por correo electrónico a esta oficina, la siguiente información:

Los gastos de campaña reportado por el partido Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) en las elecciones presidenciales de 1994, 1999, 2004, 2009, 20014, 2019 y 2024.

II. Admisión

La solicitud de información fue admitida por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la información Pública-LAIP.

III. El acceso a la información y sus límites.

- A. De conformidad al art. 2 de la LAIP, todo ciudadano tiene derecho a solicitar y recibir información pública generada o administrada por los entes obligados sin sustentar motivación alguna de forma veraz y oportuna. Sin embargo, este derecho encuentra sus limitaciones cuando la persona quiere acceder a información confidencial, reservada o inexistente, de conformidad a los artículos 6, letra a., b., 19, 24, 31, de la referida ley, entre otros. En este mismo sentido, la Ley de Partidos Políticos en su art. 26 establece que, es reservada la información de los procesos en los que los partidos políticos sean parte en tanto no sean resultado de forma definitiva por el Tribunal Supremo Electoral.

La inexistencia de la información se refiere a aquella información que no se encuentra en poder del ente obligado por no haberse generado, haberse destruido o extraviado entre otras razones.

- B. Relación a la información solicitada, es oportuno mencionar que la obligación de los partidos políticos de presentar informes financieros al Tribunal Supremo Electoral, surge con la aprobación de la Ley de Partidos Políticos mediante Decreto Legislativo número 307 del veintiséis de febrero de 2013; de lo anterior se deriva que no *existe* informes financieros de los partidos políticos en esta institución antes de la fecha referida.
- C. Por otro lado, en relación a la entrega de la información, el artículo 62 inciso segundo de la LAIP, dispone que cuando la información solicitada sea del conocimiento público por encontrarse en archivos públicos o formatos electrónicos en internet, se le deberá indicar al solicitante el lugar forma de cómo obtenerla.

En este sentido, se le comunica que el informe financiero presentado por el partido FMLN de los años 2014, 2015, 2016 y 2017, es información de dominio público disponible en internet en los siguientes vínculos:

http://www.tse.gob.sv/laip_tse/index.php/oir/resoluciones-oir

<http://www.tse.gob.sv/TSE/Elecciones/Partidos-Pol%C3%ADticos/Informaci%C3%B3n-financiera>

OIR-TSE-109-VIII-2019 Ver archivo Información relacionada	29/08/2019 Solicitud de información financiera (balances y estados financieros) y el listado de donantes declarado por los partidos políticos desde 2013 hasta el 2019 en formato Excel.
---	--

- D. En relación al informe financiero del partido FMLN del año 2019, se le hace saber que el mismo se encuentra en proceso de estudio del Tribunal Supremo Electoral de acuerdo a las respuestas de anteriores solicitudes proporcionadas por la secretaría general, y en ese estado, ostenta la calidad de información reservada de conformidad al artículo 26 de la Ley de Partidos Políticos.
- E. En cuanto al informe financiero del FMLN del año 2024, se le hace saber que los partidos políticos presentan sus informes financieros del año fiscal correspondiente al financiamiento ordinario y preelectoral, los primeros tres meses del siguiente año de conformidad al artículo 87 del Reglamento de la Ley de Partidos Políticos, por lo que los informes financieros de los partidos políticos del año 2024 *es información inexistente en este tribunal.*

IV. Decisión.

Con base en los arts. 18 de la Constitución, 2, 66, 70, 71 y 72 de la LAIP, art. 26 de la Ley de Partidos Político y 87 del Reglamento de la Ley de Partidos Políticos, se **resuelve**.

1. No es posible proporcionar la información de gastos de campaña del FMLN de los años 1994, 1999, 2004 y 2009, *por ser inexistente en este tribunal.*
2. Indíquese el lugar donde se encuentra disponible la información sobre informes financieros presentados por el partido FMLN de los años 2014, 2015, 2016 y 2017, *por ser de dominio público.*
3. No es posible proporcionar información financiera del FMLN del año 20219, por ostentar calidad de información reservada de conformidad al artículo 26 de la Ley de Partidos Políticos.
4. No es posible proporcionar información financiera del FMLN del año 2024, *por ser información inexistente en este tribunal.*

Notifíquese.



Lcdo. Duque Mártir Deras Recinos
Oficial de Información
Tribunal Supremo Electoral